



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26817

Concepción del Uruguay, 23 de abril de 2021.-

Visto:

La Nota N° S- 549, Libro 71, presentada en fecha 21 de abril de 2021 por el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay, adjuntando nota que le fuera remitida por el Juez de Faltas a cargo del Juzgado N° 2 de este municipio Dr. Isaac Aníbal Strimban, quien pone en conocimiento la necesidad de suspender preventivamente las actividades del órgano a su cargo por razones sanitarias, y;

Considerando:

Que, en virtud de la vigencia del Decreto N° 26.791, que adhiere las medidas de distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario el dictado de la presente medida, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas, de acuerdo a lo normado por el artículo 107 de la Ley Provincial N° 10.027, modificada por la Ley Provincial N° 10.082 -regímenes de las municipalidades de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Dispónese por el término de **setenta y dos horas** a partir del día veintiuno (21) de abril del corriente, la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanzas N° 2726 (T. O. Ord. 8188) Código de Faltas Municipal; 2727 (T. O. Ord. 6476 y 8792) Código de Procedimientos en Materia de Faltas Municipales; Ordenanza 9080; la Ley Nacional N° 24.449 y todo otro trámite por ante el Juzgado de Faltas N° 2 de este municipio, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan. Así mismo, suspéndanse las audiencias otorgadas en el marco de los mencionados procedimientos hasta la misma fecha, con excepción de aquellas que el Sr. Juez de Faltas meritúe excepcional y fundadamente como urgente.

Artículo 2°: Determínase que los agentes municipales que prestan servicio en el Juzgado de Faltas N° 2, continúen por este plazo prestando servicio sin asistencia al lugar de trabajo, realizando las tareas administrativas que se requieran de manera virtual.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno